



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

*Acuerdo de Concejo N° 080-2016*

**Crnl. G. Albarracín L., 11 de Octubre del 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Octubre del año 2016, se trató como punto de agenda: Reconsideración del Acuerdo de Concejo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2016 (Reg. I.D. N° 458985).

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, estando a la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDCGAL, de fecha 30 de Septiembre del 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2016, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante CARTA N° 01-2016-WVCH-FACM-REACH-JFPF-DFCG-LRBS-VAQM-LNNT-HAM.REG/MCGAL, con fecha 04 de Octubre del 2016 (Reg. ID. N° 458985), los regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Leyda Nieves Navinta Tumba, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira, el presidente de la Federación de Mototaxistas de la Región de Tacna, Sebastián Quinto Jimenez, el presidente de la Asociación de Mototaxistas Estrella Azul, presidente de la Asociación de vehículos menores Santa Rosa, presidente de la Asociación de Mototaxistas Los Dinámicos, interponen Recurso de Reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo de fecha 30 de septiembre del año 2016, a fin de que se excluya algunos ITEMS referidos al numeral 10 del TUPA – 2016 y queden vigentes del numeral 10 ITEMS del 10.1 al 10.7 del TUPA -2009.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Capítulo II Sub Capítulo I Respecto a las Normas Municipales en el Artículo 40° señala que *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."*; y en el Artículo 41° señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, mediante el INFORME N° 800-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 06 de Octubre del año 2016 y conforme a lo oralizado por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el Concejo Municipal, ha aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2016 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016; en tal sentido, los solicitantes deberán de adecuar la reconsideración, conforme a lo dispuesto en la Ley



# Acuerdo de Concejo N° 080-2016

Crnl. G. Albarracín L., 11 de Octubre del 2016

Orgánica de Municipalidades, con los medios impugnatorios correspondientes y es de opinión que el Recurso de Reconsideración incoado, es improcedente.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interno de Concejo; sometido al Pleno del Concejo Municipal; previo debate, en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración del Acuerdo de Concejo que aprueba en Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2016 (Reg. I.D. N° 458985).

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, tomen las acciones administrativas necesarias, a fin de atender el pedido del tercer párrafo del considerando referido a que los ITEMS del numeral 10 (del 10.1 al 10.7) del TUPA -2009, queden vigentes; excluyendo los mismos del TUPA – 2016 y se reglamente mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación a las Áreas correspondientes, en el término de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO  
ALCALDE

